

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA INNOCASH 2009

1. Introducción

Con la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación se ha establecido un nuevo modelo de gobernanza en la cadena de valor del conocimiento que aúna, en todos los sectores, las competencias de investigación e innovación.

El papel de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en el nuevo contexto originado por la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) es impulsar proyectos transversales en el ámbito nacional e internacional que contribuyan a integrar los dos ejes principales de actividad del ministerio: la investigación científica y la innovación tecnológica, entendiendo la primera como generadora de conocimiento y la segunda como generadora de valor económico. La cohabitación e interrelación de ambas áreas se hace más necesaria que nunca en pos de un modelo económico más productivo y generador de empleo más cualificado para la sociedad española.

En este contexto, y sobre el importante esfuerzo público en investigación científica e innovación tecnológica realizado a través del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, se han tomado medidas extraordinarias a través del Plan Español para el Estímulo de la Economía y Empleo (PlanE). El PlanE, en el Eje de Actuación Empleo, incluye la financiación de una serie de proyectos para generar empleo en los sectores que lideraran nuestro cambio de modelo productivo y más en concreto en la I+D+i, con un presupuesto de 490 millones, entre los que se incluye la iniciativa ***Innocash (Programa de Transferencia de Tecnología Inversa)***.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha sido designada por parte del MICINN para el diseño, puesta en marcha, desarrollo y gestión de esta iniciativa, cuyo objetivo principal es movilizar la inversión privada, tanto de entidades financieras como empresas industriales, en proyectos de I+D avanzados, con claras expectativas de desarrollo industrial y comercialización, desarrollados –preferentemente– en centros públicos de investigación (CPIs) y centros tecnológicos (CITs), favoreciendo así la transferencia de conocimiento orientada por el mercado.

En este contexto, la presente convocatoria persigue un doble objeto: por un lado la valorización de resultados de investigación de centros públicos o privados de investigación científica y/o innovación tecnológica (universidades, OPIs, hospitales, centros tecnológicos y otros); y por otro lado el apoyo financiero, en régimen de co-financiación, a los proyectos de desarrollo tecnológico surgidos tras la valorización de los mismos; la captación de los recursos privados necesarios para llevar a cabo dichos proyectos; y la constitución o existencia de una empresa para la promoción, ejecución y gestión de cada proyecto.

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas para la financiación de proyectos de valorización y desarrollo tecnológico con un potencial comercial significativo y sin desarrollar actualmente.

La presente convocatoria contempla dos tipos de ayuda, cuya concesión se articula en dos fases sucesivas:

- Valorización de los Proyectos InnoCash (IC★): Fase primera.
- Desarrollo de los Proyectos InnoCash (IC★★): Fase segunda.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyecto InnoCash todo proyecto de desarrollo tecnológico, dirigido a una necesidad u oportunidad de mercado significativa y claramente identificada, basado en resultados de investigación y tecnologías desarrolladas por las entidades beneficiarias descritas en el apartado 6, y que cuentan con entidades del sector privado como promotoras, ejecutoras y financiadoras principales y co-ejecutoras del proyecto (junto con las entidades beneficiarias).

Los Proyectos presentados deberán estar circunscritos en alguna de las áreas temáticas incluidas en las acciones estratégicas del Plan Nacional de I+D+i:

- BIOTECNOLOGÍA
- SALUD
- ENERGIA Y CAMBIO CLIMÁTICO
- TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
- NANOCIENCIA, NANOTECNOLOGÍA, NUEVOS MATERIALES Y NUEVOS PROCESOS

3. Tipos de ayuda

Valorización de Proyectos InnoCash (IC★)

Este tipo de ayuda tiene como finalidad financiar la valorización de proyectos y resultados de I+D susceptibles de convertirse en **Proyectos InnoCash**. El acceso a este tipo de ayuda requerirá de una evaluación previa positiva, tal y como se describe en el apartado de evaluación de la presente convocatoria.

Esta valorización se realizará en dos etapas:

- Etapa 1. Elaboración de un **Dossier Tecnológico (TechPack)**. En esta etapa, el beneficiario de la ayuda, a través de la contratación de los servicios de la entidad homologada por el programa InnoCash que aquél haya seleccionado previamente, elaborará un dossier en el que se describa con detalle: la solución tecnológica propuesta y sus ventajas competitivas, estado de la técnica y la aportación de conocimiento del beneficiario a dicho estado, situación de propiedad industrial, aplicaciones (actuales o potenciales) y mercado objetivo, grado de oportunidad e innovación de la propuesta.

Los proyectos que superen esta primera etapa serán calificados como proyectos IC★ y promocionados a través del escaparate tecnológico (www.innocash.es), y susceptibles de pasar a la siguiente etapa de valorización. Para ello será necesario que se acredite ante la FECYT, el acuerdo formalizado entre el beneficiario y el potencial inversor del compromiso por parte de éste último de cofinanciación del Plan de Negocio.

- Etapa 2. Elaboración del **Plan de Negocio**. En esta etapa, el beneficiario de la ayuda redactará el plan de negocio del proyecto IC★, a través de la contratación de los servicios de la entidad homologada por el programa InnoCash que aquél haya seleccionado, o eventualmente de terceras entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la homologación. El Plan de Negocio deberá contener información detallada y completa sobre los aspectos técnicos, comerciales, regulatorios y financieros considerados relevantes para acometer el desarrollo tecnológico propuesto, incluyendo un Plan de Desarrollo en base a objetivos, hitos, actividades y presupuesto, así como una valoración financiera del retorno económico de dicho proyecto, constituyendo un proyecto IC★★ susceptible de inversión privada.

Para la contratación de los servicios de valorización (Dossier Tecnológico y Plan de Negocio), la FECYT publicará en la Web www.innocash.es la relación de entidades expertas en valorización, que han sido seleccionadas por la misma mediante un procedimiento abierto de homologación de proveedores para la prestación de servicios de valorización de proyectos y resultados de I+D en el marco del programa InnoCash.

Desarrollo de los Proyectos InnoCash (IC★★)

Este tipo de ayuda tiene como finalidad financiar parcialmente el desarrollo tecnológico de los Proyectos InnoCash (IC★★), es decir, aquellos proyectos que hayan sido calificados como Proyectos InnoCash (IC★), cuyo Plan de Negocio se haya aportado a la FECYT con fecha límite de 30 de noviembre de 2009. Se financiarán las actividades de I+D+i, a ejecutar por las entidades beneficiarias de esta convocatoria, necesarias para la generación de conocimiento comercializable y su transferencia a una empresa que se constituya a tal fin.

Todos los proyectos se llevarán a cabo conforme a una de las siguientes modalidades:

- a) **Proyecto Individual:** proyecto realizado por una sola entidad, siendo ésta cualquiera de las citadas como beneficiarios en el apartado sexto.
- b) **Proyecto en Cooperación:** proyecto en cuyo desarrollo participe más de una entidad de las citadas como beneficiarios en el apartado sexto, de la misma o distinta naturaleza, y cuyas relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En los proyectos en cooperación uno de los miembros actuará como representante de todos los participantes. El representante será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto ante la FECYT. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes.

4. Período de ejecución

Las actuaciones que resulten finalmente aprobadas y financiadas en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutadas dentro de los siguientes períodos:

- Valorización de Proyectos InnoCash (IC★): tanto para la elaboración del Dossier Tecnológico como para la elaboración del Plan de Negocio, el periodo de ejecución se extenderá desde la fecha de la primera resolución de concesión hasta 31 de diciembre de 2009.
- Desarrollo de los Proyectos InnoCash (IC★★): desde la fecha de resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2011.

5. Presupuesto

El importe máximo global que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de **seis millones doscientos cincuenta mil euros (6.250.000 €)**, con cargo al presupuesto del programa InnoCash 2009 de la FECYT, con el siguiente desglose orientativo:

Valorización de los Proyectos InnoCash (IC★)

- | | |
|---------------------------------|----------|
| • Etapa I: Dossier Tecnológico: | 750.000€ |
| • Etapa II: Plan de Negocio: | 500.000€ |

Desarrollo de los Proyectos InnoCash (IC★★): 5.000.000€

6. Beneficiarios

6.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Centros Públicos de I+D+i: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación, reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia y diferenciada, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, y los centros de I+D+i vinculados o dependientes de administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica, así como las entidades públicas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sean mayoritariamente de las Administraciones Públicas.
- b) Centros privados de investigación y desarrollo universitarios: universidades privadas, sus departamentos, o centros universitarios privados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- c) Otros centros privados de investigación y desarrollo (I+D) sin ánimo de lucro: toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico. Entre estas entidades no se consideran incluidos los centros tecnológicos según se definen en el párrafo siguiente, ni los centros privados universitarios del párrafo anterior.
- d) Centros tecnológicos: entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D y desarrollando su aplicación. Deberán estar inscritos como Centro Tecnológico en el registro previsto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología o en sus modificaciones posteriores.
- e) Centros de apoyo a la innovación tecnológica: entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de facilitar la aplicación del conocimiento generado en los organismos de investigación, incluidos los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre estos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación. Deberán estar inscritos como Centros de apoyo a la innovación tecnológica en el registro previsto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre

6.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

7. Financiación y cuantía de las ayudas

7.1. El importe de las ayudas concedidas para la Valorización de Proyectos InnoCash (IC★) se ajustará a los siguientes límites:

- a) Etapa 1: podrá ser financiado hasta el **100%** de la elaboración del Dossier Tecnológico (*TechPack*), hasta un importe máximo de ayuda de **quince mil euros (15.000 €)**.
- b) Etapa 2: podrá ser financiado hasta el **50%** de la elaboración del Plan de Negocio, hasta un importe máximo de ayuda de **treinta mil euros (30.000 €)**.

7.2. Para las ayudas de Desarrollo de los Proyectos InnoCash (IC★★), la cuantía final se determinará por la Comisión de evaluación, tal y como se determina en el apartado 11.6 de la convocatoria. Dicho importe se destinará a la financiación de la actividad de I+D+i de las entidades beneficiarias definidas en el apartado 6, sin que en ningún caso supere el 25% del presupuesto total del proyecto. El importe máximo de la ayuda será de un millón de euros (1.000.000 €)

- 7.3. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste del proyecto financiado.
- 7.4. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades y proyectos objeto de financiación de la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

8. Gastos susceptibles de financiación

- 8.1. En los proyectos enmarcados en la Fase 1: Valorización de Proyectos InnoCash (IC★), se considerará gasto susceptible de financiación la contratación de la entidad homologada por la FECYT o entidad equivalente como proveedor de servicios de valorización tecnológica, para la elaboración del Dossier Tecnológico (para los proyectos en Etapa 1) y del Plan de Negocio (para los proyectos en Etapa 2).
- 8.2. En los proyectos enmarcados en la Fase 2: Desarrollo de los Proyecto InnoCash (IC★★), se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el período de ejecución, sean identificables y controlables y estén sujetos a los precios de mercado.

En particular, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución del proyecto. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria, salvo en el caso de Centros Tecnológicos a los que se les financiará hasta el 50% del coste laboral real del personal de investigación imputable a la ejecución del proyecto. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante toda o parte de la duración prevista, en dedicación parcial o total. Los costes de personal podrán referirse a doctores, licenciados y personal técnico de apoyo al desarrollo del proyecto.
- b) Costes de instrumental y equipamiento, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto o actuación.
- c) Subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto o actuación.
- d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.

- e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de material fungible, suministros, y productos similares que se deriven directamente de la actividad subvencionable. Se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre la cuenta justificativa, conforme se establece en el apartado 16.2.

Cuando en desarrollo de los Proyecto InnoCash (IC★★), el importe del gasto financiable sea superior a 12.000 euros en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financiados los impuestos indirectos (IVA o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán financiados los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

9. Subcontratación

- 9.1. En el desarrollo de los Proyectos InnoCash IC★★, los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50 % del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 % del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a sesenta mil euros (60.000 €), la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el porcentaje e importe mencionados. A estos efectos, las comunicaciones a la FECYT se realizarán en los modelos establecidos al efecto en el sistema telemático de participación. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.
- 9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad frente a la FECYT de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria.
- 9.4. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades financiadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10. Formalización y presentación de solicitudes

10.1. La presentación de las solicitudes se realizará a través del sistema telemático de participación disponible en la dirección Web www.innocash.es.

En este servicio telemático se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema, rellenando en castellano los siguientes apartados:

- Formulario de solicitud de ayuda.
- Curriculum vitae del investigador responsable del proyecto.

Una vez finalizada la inscripción de la solicitud y cuando ésta se eleve a definitiva en el sistema, se generará un documento imprimible que contendrá la codificación otorgada a la misma y que será el resguardo de la presentación a la Convocatoria de ayudas.

Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes y la resolución correspondiente, accediendo directamente al sistema telemático de la página Web www.innocash.es.

En la presente Convocatoria de ayudas, todas las comunicaciones relativas al proceso se realizarán a través del sistema de participación o mediante correo electrónico al investigador responsable del proyecto.

10.2. El formulario de solicitud de ayuda, con firma original del representante legal de la entidad solicitante, deberá presentarse en la sede de la Fundación en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, planta séptima, CP 28020, o enviarse por correo, en los plazos establecidos en el apartado 10.7. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número 915712172 o por correo electrónico, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda y de haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud. Supone, asimismo, la declaración de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la presente convocatoria.

10.3. El formulario de solicitud de ayuda suscrito por el representante legal incluirá la declaración responsable expresa, referida a la fecha de presentación de la solicitud, de no hallarse la entidad que representa incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que imposibilita el acceso a la condición de beneficiario, y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y del reintegro de subvenciones. El representante deberá comunicar a la FECYT cualquier variación que pueda producirse en las circunstancias recogidas en dicha declaración.

El mencionado formulario deberá ser enviado junto con la siguiente documentación:

- a) Copia legible compulsada o copia simple notarial del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- b) Copia legible compulsada u original del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro.

Las entidades del sector público estarán exentas de entrega de los documentos referidos en los apartados a) y b).

- c) Copia legible compulsada o copia simple notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento equivalente según las prescripciones legales.

En el caso de que una entidad presentara más de una solicitud en uno o varios de los periodos establecidos al efecto, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse de una sola vez dentro del plazo que corresponda en un único sobre, con indicación inicial del Centro, Títulos de los proyectos y los códigos de referencia asignados a todas las solicitudes presentadas o con indicación posterior en los mismo términos de su presentación en periodos anteriores.

10.4. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.5. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado en cooperación por más de una entidad, sólo uno de ellos actuará como coordinador del proyecto y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal.

10.6. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la convocatoria.

10.7. Esta Convocatoria es de tipo abierta a lo largo del año 2009, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: Desde el 15 de julio hasta las 13:00 horas a.m. (hora peninsular española) del 24 de agosto.
- Segundo plazo: Desde el 25 de agosto hasta las 13:00 horas a.m. (hora peninsular española) del 30 de septiembre.

La distribución del presupuesto inicialmente estimado para la Fase 1 se corresponderá con el 70% para el primer plazo y el 30% para el segundo plazo. Los importes no asignados en el primer plazo podrán ser transferidos al segundo plazo, los importes no asignados en el segundo plazo podrán ser transferidos a la segunda fase.

El plazo máximo para la resolución provisional de cada procedimiento será de 45 días.

10.8. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera entregado en la sede de la FECYT o enviado por correo postal en este plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por un medio distinto al sistema telemático de participación descrito en los apartados anteriores.

10.9. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentados por cualquiera de los sistemas indicados adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través de la Web de la FECYT www.innocash.es o comunicación dirigida a la entidad solicitante y, adicionalmente, podrá comunicarse a través de la dirección de correo electrónico del investigador responsable del proyecto que la entidad solicitante señale en el formulario de inscripción.

11. Evaluación de solicitudes

11.1. Las ayudas concedidas en la Fase de Valorización de Proyectos InnoCash se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en los periodos establecidos, en función de los criterios de valoración referidos en el presente apartado y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

11.2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por expertos científicos designados por la Agencia Española de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y expertos industriales y tecnológicos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. La evaluación de los aspectos de excelencia científica se realizará por pares (*peer review*) por los expertos designados por la ANEP, y los aspectos de potencial, de transferencia y oportunidad de mercado, serán evaluados por los expertos industriales y tecnológicos designados por FECYT.

11.3. Los resultados de las evaluaciones tanto de excelencia científica y técnica como de oportunidad se trasladarán a la Comisión de Evaluación que estará integrada por:

- Un representante de la FECYT, que presidirá la Comisión.
- Un representante de la Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial del MICINN.
- Un representante del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) del MICINN.
- Un representante de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (Genoma España).
- Un representante de la Red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Españolas (RedOTRI).

La Comisión de Evaluación realizará un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en función de la misma, la resolución provisional. La Comisión podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

11.4. Los criterios de evaluación a considerar en la Fase de Valorización de los Proyectos InnoCash serán los siguientes:

Criterios de excelencia científica y técnica:

- Calidad científica y técnica de la propuesta.
- Capacidad científica y técnica del equipo promotor.
- Potencial de innovación y desarrollo tecnológico de la propuesta.
- Factibilidad técnica y económica para conseguir los objetivos en el período de tiempo establecido en la convocatoria.

Criterios de potencial de transferencia:

- Probabilidad de que los resultados sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial.
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar con el producto de la investigación.
- Grado de madurez de la tecnología: probabilidad de que la financiación permita un avance significativo hasta la prueba de concepto, la escalabilidad industrial y/o la entrada en mercado.
- Atractivo comercial: mercado al que se dirige y ventaja competitiva del producto resultante.

Cada uno de los criterios, tanto en los aspectos de excelencia científica y técnica como en el potencial de transferencia, podrá valorarse de 1 a 4 según el siguiente baremo:

1. Insuficiente
2. Aceptable
3. Notable
4. Excelente

La máxima puntuación que podrá alcanzar una propuesta en la evaluación será de 32 puntos y la mínima de 8 puntos.

11.5. Tal y como se establece en el apartado 3, los proyectos que hayan sido calificados como Proyectos InnoCash IC★ y hayan sido promocionados a través del escaparate tecnológico (www.innocash.es) pasarán a la siguiente etapa de valorización, siempre y cuando se acredite ante la FECYT el acuerdo formalizado entre el beneficiario y el potencial inversor del compromiso por parte de éste último de cofinanciación del Plan de Negocio.

11.6. Todos aquellos proyectos cuyo Plan de Negocio se haya enviado a la FECYT con fecha límite de 30 de noviembre de 2009, serán objeto de la Fase de Desarrollo de los Proyectos InnoCash IC★★.

Las ayudas concedidas en esta se concederán mediante la priorización de los Planes de Negocio presentados en los periodos establecidos en función de los criterios de valoración establecidos en el presente apartado y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

Los criterios a considerar en la fase de desarrollo de los proyectos InnoCash serán los siguientes

1. Puntuación obtenida en la evaluación inicial y descrita en el apartado 11.4.
2. Factibilidad del Plan de Negocio Viabilidad financiera y consecución de los objetivos en el periodo propuesto.
3. Criterios de oportunidad del proyecto.
4. Compromiso financiero.

La Comisión de Evaluación realizará un informe final en el que se concretará el resultado de la priorización efectuada y, en función de la misma, la distribución del presupuesto.

12. Resolución provisional de las solicitudes

- 12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.
- 12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas por cada uno de los periodos de presentación y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias. La resolución será motivada atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.
- 12.3. El contenido de la propuesta será comunicada a todos los solicitantes mediante su publicación en la Web de la FECYT www.innocash.es y adicionalmente a través de la dirección de correo electrónico del investigador responsable del proyecto que la entidad solicitante señale en el formulario de inscripción.

13. Aceptación de la ayuda

- 13.1. Una vez comunicada la resolución provisional a todas las entidades solicitantes, éstas deberán presentar a la FECYT, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación, el escrito de aceptación de la ayuda suscrita por el representante legal en la forma solicitada por la FECYT o realizar las alegaciones que estime oportuno realizar.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de la sede de la FECYT antes de que trascorra el plazo de 10 días hábiles señalado o enviarse en ese plazo mediante correo postal. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en la documentación, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número 915712172 o por correo electrónico, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Tanto en el envío del escrito de aceptación como el de alegaciones deberá indicar en el sobre el Título del proyecto, Centro, Responsable del proyecto y el código de referencia asignado.

En el escrito de aceptación la entidad beneficiaria seleccionará de la lista de Entidades Homologadas por InnoCash como Proveedores de Servicios de Valorización Tecnológica, a aquella entidad con la que desea colaborar para el desarrollo del Dossier Tecnológico y/o del Plan de Negocio aprobados, indicando adicionalmente, otras dos entidades homologadas de reserva, ante la eventualidad de que su primera opción no tuviera disponibilidad para realizar el trabajo.

- 13.2. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.
- 13.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva.
- 13.4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar el escrito de aceptación.

14. Resolución definitiva

- 14.1. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas en cada periodo y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

La Directora General de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes en la Fase de Valorización de los Proyectos InnoCash. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las propuestas presentadas por cada periodo y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la página Web www.innocash.es y comunicada por correo electrónico al investigador responsable del proyecto. Asimismo, será publicada en dicha página Web una ficha que facilite información resumida sobre cada proyecto financiado para su conocimiento público y garantía de transparencia de la convocatoria.

La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

- 14.2. Para la resolución definitiva de la Fase de Desarrollo de los Proyectos InnoCash se aplicará el mismo procedimiento definido en el apartado anterior, siendo el órgano competente para su adopción la Junta Rectora del Patronato de la FECYT

15. Modificación de la resolución de concesión de ayudas

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT.

16. Pago y justificación de las ayudas

16.1. Para los proyectos de la Fase de Valorización de los Proyectos InnoCash, el abono de la ayuda se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la validación por la FECYT de la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:

- i) La factura de la entidad homologada que ha realizado el Dossier Tecnológico y/o Plan de Negocio.
- ii) El Dossier Tecnológico y/o Plan de Negocio elaborado.

16.2. Para los proyectos de la Fase de Desarrollo de los Proyectos InnoCash, el abono de la ayuda concedida se realizará con un máximo de 30 días desde la aceptación de la ayuda por la entidad beneficiaria.

Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico, los beneficiarios deberán rendir memorias de seguimiento así como una memoria final en los plazos que se establezcan en la resolución de la concesión de las ayudas. Las memorias de seguimiento y final incluirán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como la justificación económica correspondiente, siendo ésta última acompañada de informe de auditoría sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos concedidos.

La presentación de esta documentación deberá ajustarse obligatoriamente a los modelos y formatos establecidos en la Web www.innocash.es.

Se podrán constituir comisiones de seguimiento de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda, con el fin de valorar desde el punto de vista científico-técnico y de gestión el progreso y los resultados finales de la ejecución de las ayudas.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda. La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

17. Difusión

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones objeto de la presente convocatoria deberán hacer constar que han sido realizadas con el apoyo del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, utilizando al efecto el Manual de Identidad del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo del Ministerio de Ciencia e Innovación, incluyendo además los logos de la FECYT y del proyecto InnoCash, disponibles al efecto en la página Web de la Fundación.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 18 de las presentes bases.

18. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria

18.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el solicitante deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

18.2. La FECYT se reserva la facultad de realizar la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la Fundación.
- Técnicas:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda.
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos.
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda.

- De publicidad:
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 17 sobre difusión de las ayudas concedidas.
- De Autorización:
 - Inclusión de colaboradores en el proyecto sin previa comunicación a la Fundación.
 - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT.

19. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

20. Publicidad

Las presentes bases serán publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en la Web de la FECYT www.innocash.es.

Los datos facilitados por los solicitantes de las ayudas estarán en todo momento protegidos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.